



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 255994089001-2014-00053
Demandante: VIVIENDA FAMILIAR EL TESORITO
Demandado: JORGE ENRIQUE FONSECA ANGEL Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), quince (15) de abril Dos Mil Veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos que exige el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito presentada que comprende los períodos entre el mes de agosto de 2010 a noviembre de 2020 y asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.987.918.00)

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Apulo (Cund.), abril 16 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 020 de 2021	
Secretario,	
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO	
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co	

I C I P A L
C A
ENTRO